



Recibi 13/Feb/2020

**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
Fracción Parlamentaria de MORENA

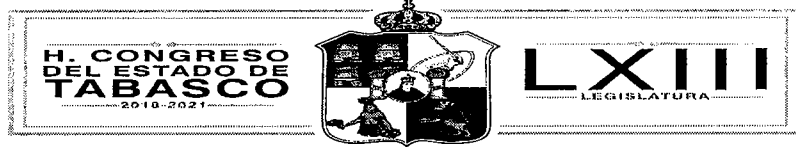
**Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 86 de la Ley de Seguridad social del Estado de Tabasco.**

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada María Félix García Álvarez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, en estricto apego a la facultad que me concede el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 74 del Reglamento Interior del Congreso, me permito presentar la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan una fracción IV al artículo 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La seguridad social en nuestro país se considera como un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios



**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
**Fracción Parlamentaria de MORENA**

de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante la redistribución de la riqueza nacional.

Aunado a esto, diversas disposiciones prevén, que después de cierto tiempo de servicio o edad del trabajador, llega el momento de retirarnos de la vida laboral, es posible disfrutar del fruto de los años trabajados, al recibir una jubilación.<sup>1</sup>

En el ámbito legal, la Ley Federal del Trabajo, conceptualiza la jubilación, como el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad máxima, o por enfermedad crónica grave o incapacidad. Obtiene entonces una prestación monetaria para el resto de su vida.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), establecen las garantías individuales que van desde el derecho a la identidad hasta el disfrute de sus libertades.

En lo concerniente al individuo como trabajador, el artículo 23 indica que:

---

<sup>1</sup> Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conampros/articulos/el-retiro-laboral-es-un-derecho?idiom=es>

**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
Fracción Parlamentaria de MORENA

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia de igual forma al derecho aun trabajo digno y justo, a desempeñarse laboralmente así como a recibir todas las prestaciones de ley, estableciendo en el artículo 123 lo siguiente:

*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

Ahora bien, con más precisión el apartado XI del citado artículo especifica que: la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; **y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.**



**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
Fracción Parlamentaria de MORENA

Luego la fracción XXIX, del apartado "A", dice: Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Expuesto el marco legal que establecen los derechos de los trabajadores. En nuestro país existen múltiples esquemas de retiro, el punto medular de la presente iniciativa es el retiro o jubilación por años de servicios, **en concreto casos de retiro anticipado** por el grado de deterioro o peligrosidad que corren los trabajadores en actividades como la docencia en todos los niveles, personal policiaco, bomberos, empleados que están en contacto con agentes químicos tóxicos que deterioren la condición humana, entre otras actividades, los cuales ya presentan síntomas de la problemática en la que se está adentrando el sistema de pensiones y jubilaciones.

En nuestro estado la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, contemplan las condiciones y los diferentes aspectos sobre la jubilación; pues para compensar la pérdida de ingresos que se deriva del cese laboral, al beneficiario de la jubilación se le reconoce una prestación económica que suele consistir en una renta mensual.

La prestación es vitalicia y sólo se extingue con la muerte del interesado y sus beneficiarios legales. El monto de la prestación se basa en diferentes criterios: por ejemplo, con el criterio actuarial, se establece en relación a la cantidad y monto de las cotizaciones



DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.  
Fracción Parlamentaria de MORENA

realizadas; con un criterio de sustitución, se establece a partir de un determinado porcentaje del monto de los ingresos durante la vida laboral.

Sin embargo durante las diversas reformas que se han venido presentado en materia de pensiones y jubilaciones, nada sea legislado o reformado en cuanto **a la figura de jubilación anticipada.**

Esta figura se define de la siguiente manera:

***La jubilación anticipada es un régimen legal que permite al trabajador retirarse antes de la edad de jubilación o de los años de servicio del trabajador. Esto, al cumplir ciertas condiciones como una cantidad mínima de cotizaciones a la Seguridad Social (o al ente privado correspondiente).***

Es muy impórtate distinguirse la jubilación anticipada del retiro por circunstancias extraordinarias como el de una persona que sufre de invalidez o de una enfermedad terminal.

De manera que una opinión clara en cuanto a la jubilación anticipada es la expresada por la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, misma que establece que los trabajos penosos, peligrosos, tóxicos o insalubre, causan un deterioro para la salud de los trabajadores, lo cual constituye un riesgo para su integridad física o psíquica o producen enfermedades con más frecuencia que otros

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.  
Fracción Parlamentaria de MORENA

trabajos. Esa es la razón fundamental por la cual la ley de algunos países establece regímenes de acceso a la jubilación en edades tempranas. <sup>2</sup>

Para una mayor diferenciación de trabajos penosos, peligrosos, tóxicos o insalubres, se muestra la naturaleza de cada uno de estos:

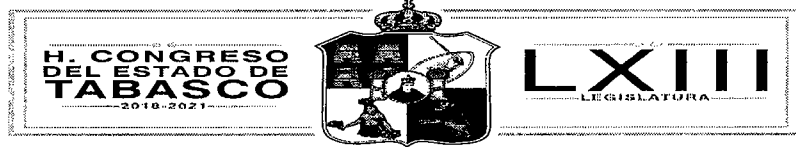
Los trabajos penosos: por su naturaleza específica, son trabajos **duros por su exigencia física o psíquica como es el caso concreto de los docentes** y trabajos que causan un mayor desgaste físico, pues el esfuerzo físico, el gasto de energía, la presión mental y la prolongada actividad manual son los elementos que, a juicio de varios analistas, constituyen, al transcurso de los años, el desgaste natural del ser humano pero en particular del hombre que trabaja, sea cual sea la edad que tenga, pero máxime las funciones que desarrolle.

Los trabajos peligrosos son aquellos que son susceptibles de causar un accidente laboral o enfermedad profesional con mayor índice de incidencia o frecuencia que otros trabajos, un ejemplo de esos son los policías o agentes policiacos.

Los trabajos insalubres son aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos, y los trabajos tóxicos son

---

<sup>2</sup> OIT Jubilación anticipada por trabajos de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa o insalubre. Un estudio comparado Santiago, Organización Internacional del Trabajo, 2014



**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
**Fracción Parlamentaria de MORENA**

aquellos en los que el trabajador está expuesto a agentes físicos, químicos o biológicos agresivos o nocivos.

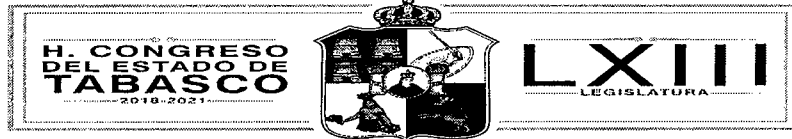
En razón de lo antes narrado existen países en los que es necesaria una declaración oficial o administrativa con base en fundamentos científicos o en una disposición normativa (v.gr. Argentina, España). Y en casi todos los países estudiados se establecen reglas sobre la prueba de la realización de este tipo de trabajos y el periodo de tiempo en ellos.

En base todo lo expuesto, es un hecho notorio que el organismo humano, independientemente del estado de salud que prevalezca o del adecuado horario de que disponga para conducir una vida normal, ajustada a las capacidades personales, no siempre puede equilibrar ese esfuerzo o desgaste fisiológico, ni dominar los estados emocionales o intuitivos, por cuyo motivo el trabajador sufre un imperceptible deterioro, que en algunas ocasiones y bajo determinadas circunstancias puede corregir pero no hacerlo desaparecer.<sup>3</sup>

Este razonamiento es un elemental concepto laboral del derecho a otorgar una prestación compensatoria anticipada a efecto de atender la necesidad del disfrute de una sobrevivencia decorosa cuando se han perdido las capacidades para el desempeño de una labor activa.

---

<sup>3</sup> Derecho del Pensionado y Jubilado. Santiago Barajas Montes de Oca.



**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
**Fracción Parlamentaria de MORENA**

La justificación principal de esta propuesta consiste en señalar que si una profesión determinada acorta la esperanza de vida de un trabajador, es lógico que pueda acceder antes que otros trabajadores a la pensión ya que el consumo de su pensión también será inferior.

Tal es el caso específico de los trabajadores que se desempeñan en actividades de docencia, pues estos sufren un gran desgaste físico y psicológico en la prestación de su actividad laboral, quienes en su mayoría tienen que trasladarse largas distancias para poder llegar a sus centros de trabajo, pues generalmente los centros educativos en donde desempeñan su labor docente se encuentran lejos de sus lugares de residencia; además de que su labor se caracteriza por ser continua y extenuante, esto es, que el maestro durante su jornada laboral tiene la alta responsabilidad de educar, cuidar y estar al pendiente de un número cuantioso de alumnos, lo que implica, no solo, un alto grado de disponibilidad del maestro, sino que también significa la exposición del docente a un alto y continuo grado de estrés, así como de un desgaste físico y mental extenuante y acumulativo durante toda su vida laboral, situación que termina repercutiendo en un mayor y más pronto deterioro de su salud, en comparación con el desempeño de otras actividades laborales distintas a la docencia.

Por lo anterior, someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 68 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:





DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.  
Fracción Parlamentaria de MORENA

## DECRETO

ARTICULO UNICO. - se reforma y adiciona el artículo 86 para quedar como sigue:

### SECCIÓN SEGUNDA PENSIÓN POR JUBILACIÓN

**Artículo 86.-** La pensión por jubilación se otorgará a las mujeres que al retirarse de su empleo acrediten contar con 30 o más años de servicio y a los hombres que acrediten contar con 35 o más años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSET y una edad equivalente al 85% del indicador de esperanza de vida que para el Estado publique el Consejo Nacional de Población.

***Para el caso de los trabajadores que desempeñen actividades penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres, podrá otorgarse la Jubilación Anticipada, a las mujeres que cuenten con 25 años de servicios y a los hombres con 30 años de servicio, en las mismas condiciones de cotización al ISSET y edad equivalente a que se refiere el párrafo anterior.***

### TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.**  
Fracción Parlamentaria de MORENA

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ**  
**FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA**



**DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ**  
**DISTRITO XVII FRACCIÓN MORENA**  
**LXIII LEGISLATURA**